

## RESOLUCIÓN NO. 001 DE 2024 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -SINTRAUNAD

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR Y ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL 2024 - 2027

#### LA JUNTA DIRECTIVA DE SINTRAUNAD

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las previstas en el párrafo segundo del artículo 20 de los Estatutos de Sintraunad del 15 de noviembre de 2019 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de los Estatutos de Sintraunad señalan cuales son los órganos directivos del Sindicato, entre los cuales se menciona a la Junta Directiva Nacional.

Que el artículo 15, numeral 3 de los Estatutos de Sintraunad señala que la Asamblea General designará Junta Directiva para un periodo de 3 años.

Que el párrafo segundo del artículo 20 de los Estatutos de Sintraunad señala que: *“La Junta Directiva, con no menos de 10 días hábiles a la Asamblea General de elección reglamentará mediante Resolución la mecánica de elección y el cronograma”*.

Que resulta necesario establecer un procedimiento para llevar a cabo la elección, de tal forma que se garantice la democracia y el derecho a elegir y ser elegido.

En mérito de lo expuesto la Junta Directiva de Sintraunad:

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. OBJETO DE ESTA RESOLUCIÓN.** El objeto de esta resolución será establecer el procedimiento por medio del cual todos los afiliados de Sintraunad, que cumplan los requisitos, podrán participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional 2024-2027, de conformidad con los artículos 17,18,19 y 20 de los Estatutos de Sintraunad del 15 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO 2º. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.** De conformidad con el artículo 19 del Estatuto de Sintraunad, *“para ser miembro de la Junta Directiva”* se requiere:

1. Ser colombiano.
2. Ser afiliado a SINTRAUNAD por un tiempo no menor a 6 meses, contados a partir de la publicación de esta Resolución.
3. No haber sido sancionado sindicalmente por alguna causa consagrada en los estatutos durante los últimos tres años.
4. No estar sancionado por procesos disciplinarios en la UNAD.
5. No haber sido condenado a pena privativa de la libertad a menos que haya sido por delitos culposos.
6. No estar afiliado a otra organización Sindical.

**ARTÍCULO 3º. INCOMPATIBILIDADES.**

1. Conforme al artículo 21 de los estatutos de Sintraunad, *“no podrá formar parte de la Junta Directiva” ...“los afiliados que, por razón de su cargo, representen a la UNAD frente a sus trabajadores, ni los altos empleados directivos de la Universidad. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo, entre después a desempeñar uno de los empleos referidos, dejará ipso facto vacante su cargo sindical”.*

2. De conformidad con el artículo 17 del Acuerdo 1 y 2 de 2020 respectivamente, *“la calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional o de la Comisión Estatutaria de Reclamos, es incompatible con la calidad de miembro de la Junta de la Subdirectiva”*. Por tanto, los afiliados que pertenezcan actualmente a las juntas de las subdirectivas no podrán participar en la presente convocatoria.
3. De conformidad con el artículo 9 del Acuerdo 3, 4 y 5 de 2020 respectivamente, *“la calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional o de la Comisión Estatutaria de Reclamos es incompatible con la calidad de miembro del Comité Seccional”*. Por tanto, los afiliados que funjan como directores o directores suplentes de los Comités Seccionales no podrán participar en la presente convocatoria.
4. De conformidad con el artículo 15 del Acuerdo 006 de 2020 *“la calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional, de la Comisión Estatutaria de Reclamos, de la Junta de la Subdirectiva Municipal o del Comité Seccional, es incompatible con la calidad de delegado”*. Por lo tanto, quienes pretendan participar de esta convocatoria, no podrán participar en la convocatoria de delegados de asamblea.
5. De conformidad con el artículo 8 Acuerdo 001 de 2022 *“Los miembros de la comisión de investigación disciplinaria, no podrá pertenecer a ningún otro cuerpo directivo o delegatario de SINTRAUNAD”*.

**ARTÍCULO 4º. EL CENSO.** Estarán habilitados para votar todos los afiliados que hayan diligenciado el respectivo formato de afiliación y se encuentren al día con sus aportes por todo concepto con el sindicato. Para efectos logísticos, estarán habilitados para votar, solamente los afiliados que se hayan vinculado hasta el día 30 de agosto de 2024.

**PARÁGRAFO.** Cualquier inconformidad con la habilitación deberá informarse al correo [sintraunad.info@sintraunad.org](mailto:sintraunad.info@sintraunad.org), dentro de los 5 días siguientes a la publicación de esta Resolución.

**ARTÍCULO 5º. LAS PLANCHAS.** El mecanismo de elección será por sistema de cifra repartidora, conforme al artículo 20 de los estatutos de Sintraunad. Por tal razón se llevará a cabo un registro de planchas. Entiéndase por plancha el listado de integrantes que pretenden aspirar a la junta directiva.

**ARTÍCULO 6º. CONTENIDO DE LAS PLANCHAS.** La plancha deberá contener los nombres y apellidos completos, el tipo y el número de documento de identidad, tipo de vinculación (administrativo, docente, tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra), unidad y sede donde labora, correo electrónico y teléfono de contacto. Ingrese a la página Web de SINTRAUNAD (<https://sintraunad.org/>) y consulte en noticias el formulario de inscripción en línea para registro de planchas y la declaración juramentada. Las planchas además deberán cumplir con las siguientes reglas:

- a) Los integrantes de la plancha deben estar numerados.
- b) Un mismo afiliado no podrá estar inscrito en más de una plancha, so pena de ser excluido de ambas.
- c) Los integrantes de la plancha deben estar presentes en la asamblea nacional o debidamente excusados. La excusa sólo podrá ser por fuerza mayor o caso fortuito en los términos de ley.
- d) Los afiliados deben cumplir los requisitos que se han señalado en los Estatutos y acuerdos de Sintraunad y que han sido consolidados en esta Resolución.
- e) Los afiliados no deben estar incursos en ninguna de las incompatibilidades que se han señalado en los Estatutos y acuerdos de Sintraunad y que han sido consolidados en esta Resolución.
- f) La plancha no podrá contener menos de seis (6), ni más de once (11) afiliados, en caso de que los exceda, se ajustará eliminando a los remanentes conforme al orden de numeración. En caso de que no tenga el mínimo requerido se excluirá dicha plancha.
- g) Para la inscripción de cada plancha se requiere adjuntar al formulario de inscripción en línea lo siguiente:
  - Listado de integrantes de la plancha debidamente firmada por todos los miembros y adjuntarse en formato PDF. Serán aceptadas las firmas mecánicas, digitales o digitalizadas.
  - Propuesta programática de la plancha.
  - Video promocional que contenga de manera resumida las propuestas de la plancha y sus integrantes. El video no debe pasar de 5 minutos y no debe pesar más de 10 MB. Este video será presentado en la Asamblea Ordinaria del 27 de septiembre antes de elección de la nueva junta directiva.
  - Declaración juramentada de cada uno de los participantes donde conste que no presenta ningún tipo de inhabilidad para ser elegido



miembro de la junta directiva nacional.

- h) Se recomienda realizar el proceso de alistamiento que incluye la inscripción de los integrantes y recolección de las firmas en las planchas antes de diligenciar el formulario en línea.
  - i) Para todos los efectos legales, la fecha de recepción de la plancha será la que valide el formulario en línea. Las planchas que no diligencien el formulario quedarán por fuera de la elección.
  - j) La recepción de las planchas en el formulario en línea; será desde el 9 de agosto de 2024 desde las 5:00 pm, hasta el 29 de agosto de 2024 2:00 p.m.
  - k) El 3 de septiembre de 2024, a partir de las 5:00 pm se publicará en la página web de Sintraunad las planchas admitidas. Cualquier tipo de reclamo u observación, deberá ser remitido al correo [sintraunad.info@sintraunad.org](mailto:sintraunad.info@sintraunad.org) del 4 al 5 de septiembre de 2024 hasta las 11:59 pm. El asunto del correo deberá ser **“RECLAMACIÓN ELECCIONES JUNTA DIRECTIVA 2024”**.
  - l) Los reclamos serán resueltos por la Junta Directiva Nacional, mediante publicación en la página web el 6 de septiembre de 2024, a partir de las 6:00 pm.
  - m) Del 4 al 24 de septiembre de 2024, hasta las 4:00 pm, los participantes podrán realizar actos de campaña y divulgación de propuestas. De requerirse por parte de los postulantes, Sintraunad facilitará los medios de comunicación para divulgar sus planchas y propuestas, dentro de los términos establecidos.
  - n) Si no se presentaran planchas dentro del término legal, o el número de miembros que las integran es insuficiente, se declarará desierta la convocatoria. La Junta Directiva se mantendrá en interinidad mientras se realiza la nueva convocatoria.
6. **ARTÍCULO 7º. ELECCIÓN Y CRONOGRAMA.** La elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional se llevará a cabo en Asamblea General en la segunda asamblea ordinaria a realizarse el 27 de septiembre de 2024.

## CRONOGRAMA ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA 2024-2027

ACTIVIDAD	FECHA	HORA
Publicación Resolución No. 1- Procedimiento para elección Junta Directiva Nacional 2024- 2027	9 de agosto de 2024	A partir de las 5:00 pm
Inscripción de planchas	Desde el 9 de agosto hasta el 29 de agosto de 2024	Desde las 5:00 pm Hasta 2:00 p.m.
Publicación de planchas admitidas	3 de septiembre de 2024	A partir de las 5:00 pm
Reclamaciones	De 4 a 5 de septiembre de 2024	Hasta las 11:59 pm
Respuesta a reclamaciones	6 de septiembre de 2024	A partir de las 6:00 pm
Campaña y divulgación de propuestas	Del 4 al 24 de septiembre de 2024	Hasta las 4:00 pm
Elección de nueva Junta Directiva Nacional	27 de septiembre, en la segunda asamblea ordinaria de 2024	Según agenda de la segunda Asamblea Ordinaria

**ARTÍCULO 8º. VOTACIÓN.** La votación se realizará por medio de una plataforma virtual que garantice la transparencia de la elección. El voto será secreto.

**ARTÍCULO 9º. EL ESCRUTINIO.** El escrutinio se realizará automáticamente por la plataforma virtual. Para efectos del desempate, se utilizará también un mecanismo virtual que permita elegir al azar la persona o la lista ganadora, del grupo de empatados. La Asamblea General elegirá una comisión veedora, compuesta por 3 afiliados que no sean candidatos, que verificarán los procesos realizados a través de la plataforma virtual y validarán con su firma en el acta de asamblea, el correcto funcionamiento de la misma.

**ARTÍCULO 10º.** AUSENCIA PERMANENTE Y REEMPLAZO. De conformidad con el párrafo tercero del artículo 20 de los Estatutos de Sintraunad, en caso de vacancia definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva, se designará el candidato que siga en turno en la respectiva plancha, si este no aceptare el nombramiento se le informará al que siga en turno. Si no hubiere en la plancha una persona que le siga en orden de inscripción se tomará el candidato que siga en turno de la plancha con mayor votación.

**ARTÍCULO 11º.** EMPALME DE JUNTA. Para efectos del empalme entre la junta saliente y entrante, se llevarán a cabo sesiones sucesivas virtuales a partir de la elección en asamblea ordinaria, con el fin de hacer la entrega de información y de productos a que haya lugar. La reunión será grabada en audio y vídeo. La Junta Directiva saliente y entrante podrán acordar más reuniones si lo estiman conveniente.

**ARTÍCULO 12º.** PUBLICACIONES E INSCRIPCIONES. La obligación de depositar los cambios de los miembros de la Junta Directiva Nacional, ante el Ministerio del Trabajo y la comunicación a la UNAD, estará a cargo de la Junta Directiva entrante.

Dada en Bogotá D. C. a los (09) días del mes de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Presidente de SINTRAUNAD



**OLGA MATALLANA**  
Secretario de SINTRAUNAD